

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Sábado 4 de Marzo de 1978

No. 52

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados (continúa) **Pág. 753**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Clasificas: a Industria Santa Brígida como Industria Existente del Grupo "A" **754**

MINISTERIO DE DEFENSA

Incorporase a la G.N. al Sr. Mauricio J. Noguera Reyes **755**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **756**
Renovaciones de Marcas **757**
Marca de Servicio **758**
Nombres Comerciales **758**

SECCION JUDICIAL

Remates **758**
Títulos Supletorios **759**
Donaciones de Solares Municipales **760**
Arriendos de Terrenos Ejidales **760**
Sentencias de Divorcio **760**
Declaratoria de Heredero **760**
Fe de Errata (Relativo Aporte del Estado a IDA) **760**

Índice de "La Gaceta" (continúa) **760**
Indicador de "La Gaceta" **760**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

TRIGESIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

(Continúa)

nas, dueñas de pequeños terrenos, a quienes el Gobierno perfectamente bien puede darles una solución adecuada a su problema, considerando dentro del Artículo en discusión, que a toda persona propietaria de un terreno de menos de ₡100,000.00, se le pague la expropiación en efectivo, ya que son esas personas las que necesitan que este Poder Legislativo emita una ley que beneficie al pueblo solucionándole los problemas motivados por el terremoto de 1972; por lo que

se permite mocionar, expresa, para que el Artículo 3º, se redacte de la siguiente manera: "Arto. 3º.—Las indemnizaciones que deban pagarse en los casos de la presente Ley, podrán efectuarse por medio de bonos, de acuerdo con el Arto. 82 de la Constitución de la República, a excepción de aquellos predios que de acuerdo con el valor catastral, tengan un precio de menos de Cien Mil Córdobas".

Sometida a discusión la moción propuesta por el honorable Diputado Licenciado Róquer Mendieta Alfaro, interviene el honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, expresando que él considera que es más saludable disponer que las pequeñas parcelas que se van a expropiar y pagar mediante Bonos, sean éstos redimibles de inmediato a través del Banco Central, para que los propietarios adquieran su propiedad agro-industrial y se desarrolle así, la industria agropecuaria, por lo que como una solución, expresa, desea mocionar para que al Arto. 3º, se le agregue lo siguiente: "Los Bonos podrán ser redimibles de inmediato a través del Banco Central para fines de desarrollo Agropecuario o Agro-industrial".

Puesta a discusión la moción del honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, el honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, manifiesta que es imposible que el Banco Central, pueda asumir los Bonos para adelanto Agropecuario, pues los Bonos no son dinero efectivo y no se puede adquirir una deuda para que ésta sirva para desarrollar una industria. Asimismo manifiesta el honorable Señor Presidente, que con la aclaración dada por la honorable Diputada Licenciada Marta Elisa González de Espinosa, se deja a criterio del Ejecutivo, para que éste en Consejo de Ministros, decida lo más justo al respecto.

No habiendo más oradores inscritos para intervenir en la discusión del Artículo 3º, y habiéndose presentado varias mociones tendientes a reformarlo, el honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, manifiesta que va a someter a votación si se reforma o no, el referido Artículo. A continuación se procede a votar la reforma, la que es rechazada con 24 votos en contra y 20 a favor, más una abstención que se suma a la mayoría; por lo que el Artículo queda aprobado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO**Ministerio de Hacienda y
Crédito Público****Clasificase a Industria Santa
Brígida como Industria
Existente del Grupo "A"**

Reg. No. 1320 — R/F 36885 — \$ 400.00

Decreto No. 161

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma INDUSTRIA SANTA BRIGIDA, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Matagalpa, la que se dedicará a la producción de cereales, café y pinos empacados (café tostado y molido, avena, cebada molida, pinol, pinolillo, semilla de jícara y otros cereales preparados).

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 296 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar CERFALES DE CENTROAMERICA, S. A. (CERSA), reclasificada como Industria Nueva del Grupo "A", según Decreto No. 102 del 26 de octubre de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 251 del 11 de noviembre de 1974, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 76-"C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 29 de julio de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que su Planta Industrial producirá bienes de consumo utilizando un 95.0 por ciento de materia prima de origen nacional.

Que según el Convenio Centroamericano es procedente otorgarle a dicha empresa equiparación en todos los beneficios de sus similares, a fin de situarlas en un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano

no de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma "INDUSTRIA SANTA BRIGIDA", que se dedicará a la producción de cereales, café y pinos empacados (café tostado y molido, avena, cebada molida, pinol, pinolillo, semilla de jícara y otros cereales preparados), como Industria Existente del Grupo "A" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Afilador eléctrico	721-12-04
Molinos	716-13-01
Tostadora	716-13-24
Selladoras	716-13-24
Envasadora	716-13-12
Mezcladora para polvos	"
Compresor eléctrico	716-13-04

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles, estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Queda entendida que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 370.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50.0% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su

Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditorio correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Defensa

Incorpórase a la G. N. al
Sr. Mauricio J. Noguera Reyes

"No. 8—F.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 193 Cn.,

Ordena:

Unico.—Efectivo con fecha 15 de febrero de 1978, incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, egresado de la Promoción No. 32 de 1973-1977, de la Academia Militar de Nicaragua, en vista de haber cursado estudios como Cadete de la (AMN), G.N., en el Liceo Militar General San Martín, en la República de Argentina, al Sr. Mauricio Javier de Jesús Noguera Reves, con el rango de Sub-Teniente (P-Inf.), G. N.

Comuníquese para su debido cumplimiento. Managua, D. N., 20 de febrero de 1978. — (f) A. SOMOZA D., General de División G.N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) Guillermo Noguera Z., Mayor General G.N."

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1031 — R/F 964209 — Valor \$ 45.00
Shilton, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C I E"

Clase 3.

Presentada: 1 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1032 — R/F 964208 — Valor \$ 45.00
Alfa Farmaceutici S. P. A., italiana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"V E S S E L"

Clase 5.

Presentada: 2 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1033 — R/F 964207 — Valor \$ 45.00
Vidal Sassoon, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"VIDAL SASSOON"

Clase 3.

Presentada: 3 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1252 — R/F 36420 — Valor \$ 90.00
Tricotextil S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Tobias Argüello, solicita registro marca fábrica:

"T R I C O T"

Clase 25.

Presentada: 18 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25

enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1244 — R/F 36376 — Valor \$ 90.00

The Andrew Jergens Company, estadounidense, apoderado Dr. Buenaventura Selva, solicita registro marca:



Clase 21.

Presentada: 19 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1034 — R/F 964206 — Valor \$ 45.00

Zenith Radio Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera P., solicita registro marca:

"CHROMACOLOR"

Clase 9.

Presentada: 31 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1248 — R/F 36300 — Valor \$ 90.00

Sáez Merino, S. A., española, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"C A R O C H E"

Clase 25.

Presentada: 7 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 1235 — R/F 963376 — Valor \$ 90.00

Lagap, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Donald Duarte Mendieta, solicita registro marca fábrica:

"L A G A Q U I N"

Clase 5.

Presentada: 20 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1234 — R/F 963378 — Valor \$ 90.00

Lagap, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Donald Duarte, solicita registro marca fábrica:

"M E T R O L A G"

Clase 5.

Presentada: 20 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 1236 — R/F 963375 — Valor \$ 90.00

Lagap, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Donald Duarte, solicita registro marca fábrica:

"L A G A S A L"

Clase 5.

Presentada: 20 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1252 — R/F 36420 — Valor ₡ 90.00
Cristaloza, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Tobías Argüello, solicita registro marca fábrica:

"CONCORD"

Clase 21.

Presentada: 18 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1247 — R/F 36501 — Valor ₡ 90.00
F.R.A. S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"SURGIFIX"

Clase 5.

Presentada: 11 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1243 — R/F 36375 — Valor ₡ 45.00
The Andrew Jergens Company, estadounidense, apoderado Dr. Buenaventura Selva, solicita registro marca:

"D R Y A D"

Clase 5.

Presentada: 19 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 713 — R/F 962070 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Hausmann, S.A., Suiza, mediante apoderado Dr. Abraham Chávez, solicita registro marca fábrica:

"S U I Z I N A"

Clase 5.

Presentada: 2 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 976 — R/F 926364 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita renovación marca fábrica:

"N E S C A O"

No. 17,114

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 977 — R/F 926365 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita renovación marca fábrica:

"A R O B O N"

No. 5,537—A

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 978 — R/F 926366 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita renovación marca fábrica:

"A R O B O N"

No. 5,537—A

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 979 — R/F 926368 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis A. López, solicita renovación marca fábrica:

"PELARGON"

No. 5,484—A

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 980 — R/F 926367 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita renovación marca fábrica:

"A R O B O N"

No. 5,537—B

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1076 — R/F 35546 — Valor ₡ 135.00
Koninklijke Lassie Fabrieken, N. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita Renovación marca fábrica:



No. 17,373

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 1249 — R/F 36175 — Valor ₡ 45.00
Montedison, S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca:

"FERTENE"

No. 16,923

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

Reg. No. 1052 — R/F 963755 — Valor ₡ 45.00
Stauffer Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"STAUFFER"

No. 9,295

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1201 — R/F 35906 — Valor ₡ 45.00
Cluett, Peabody & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:
"SANITIZADO" No. 9,271
Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Marca de Servicio

Reg. No. 1010 — R/F 962578 — Valor ₡ 90.00
The Prudential Insurance Company Of America, estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:



Clase 36.

Presentada: 18 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 1259 — R/F 929795 — Valor ₡ 135.00
Solaire de Nicaragua, S.A., nicaragüense, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:



solaire de nicaragua

Establecimiento dedicado a las actividades de la venta de toda clase de ventanas, puertas, durapaneles, corta soles de toda clase; especialmente de aluminio, madera, vidrio, hard board y honey comb; y toda clase de realizaciones hechas con aluminio y vidrio.

Presentada: 23 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1003 — R/F 962581 — Valor ₡ 135.00
McDonald's Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *negocio dedicado a las operaciones y actividades de restaurantes.*

Presentada: 23 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 995 — R/F 35635 — Valor ₡ 90.00
Inversiones Industriales, Sociedad Anónima,

(INISA), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Erick Navas, solicita registro nombre comercial:
"INVERSIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA" (I N I S A)

Para proteger y distinguir: *establecimiento dedicado a la venta de detergentes, abrasivos y similares.*

Presentada: 19 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 febrero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg No. 1322 — R/F 966957 — Valor ₡ 90.00
Tres tarde quince de marzo, local Juzgado, subastárase rústica, sita "Guasaca", esta jurisdicción, cincuentidós hectáreas y 1.130 m², con mejoras lindante: Oriente, Luisa Cano y otro; Occidente, Luisa Cano y otro; Norte, Luisa Cano; Sur, Henry Haslam.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Carmela Castro Velásquez a Tomás Betanco Tinoco.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, febrero uno, sentetiocho. — V. González, Juez.

3 1

Reg. No. 1296 — R/F 36800 — Valor ₡ 135.00
Once de la mañana, diez de marzo del corriente año, local de este Juzgado, subastárase inmueble urbano en Managua, finca No. 180.84, linderos: Norte, calle enmedio; Sur y Oriente, Marcelo Ulvert y Occidente, predio de Miguel Ernesto Vilgil.

Base: Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Córdobas con Sesenta y Tres Centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, a Bayardo Madrigal Benavides.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito. — Leonel Romero, Srio.

3 2

Reg. No. 1313 — R/F 36883 — Valor ₡ 90.00
Diez mañana, diez marzo en curso, este Juzgado, subastárase camioneta marca Datsun, modelo XGY620T, chasis 09874, motor 08962, cuatro cilindros, color rojo, Televisor marca R.C.A. Victor portátil, diecinueve pulgadas, Televisor, marca Philco, color blanco y negro.

Base: Tres Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A., vs. Gloria Orozco y Francisco Cajina.

Dado Juzgado Primero Local Civil, Managua, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta. Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil.

3 2

Reg. No. 1298 — R/F 867843 — Valor ₡ 45.00
Doce meridianas, dieciséis marzo próximo, subastárase rústicas, comarca "La Cruz", Teuestepe. a) diez manzanas, b) nueve manzanas.

Ejecuta: Gonzalo Díaz.

Ejecutada: Tomasa Díaz.

Juzgado Local Civil, Boaco, veinticuatro febrero mil novecientos setetiocho. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1297 — R/F 36799 — Valor ₡ 135.00
Diez de la mañana, diez de marzo del corriente año, local de este Juzgado, subastárase inmueble

urbano en Managua, finca No. 26238, linderos: Oriente, José Marín; Occidente, Teresa Galo; Norte, Aurora Salmerón y Sur, calle enmedio, propiedad de la Sucesión Raskosky.

Base: Ciento Cuarenta Mil Novecientos Tres Córdobas y Cuarenta y Dos Centavos.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, a Octavio Robleto Chamorro.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito. — Leonel Romero, Srio.

3 2

Reg. No. 1299 — R/F 867842 — Valor ₡ 45.00
Doce meridianas, diecisiete, marzo próximo, subastaráse rústica, comarca "La Cruz" dieciséis manzanas.

Ejecuta: Tomasa Díaz.

Ejecutado: Gonzalo Díaz.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés febrero mil novecientos setentiocho. — Socorro Medipa, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1316 — R/F 936117 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, trece marzo corriente año, remataráse rústica Bijao Sur, este Departamento; nueve manzanas, seis mil quinientas sesenta varas cuadradas; lindante: Norte, Eduardo González; Sur, Canuto Suárez; Oriente, Canuto Suárez y Blas Díaz; Occidente, Guadalupe Aráuz.

Ejecuta: Adaluz Amparo Rayo Rocha viuda de Barrera a Abelino González Paiz.

Avaluó: Dos Mil Córdobas Netos.

Oyense Posturas.

Juzgado Local de lo Civil. Matagalpa, diez de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Vicente González Canizales, Juez Local Civil Matagalpa.

1

Reg. No. 1336 — R/F 37045 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano, diez de marzo, local este Juzgado, subastaráse, un Televisor marca Sanyo, modelo No. 91TS1V, portátil, en Quinientos Córdobas netos (₡ 500.00). Una Mantenedora Fogel, serie No. CB48V8, modelo OT-117730, en Un Mil Quinientos Córdobas netos (₡ 1,500.00), una máquina de coser Singer No. 125270, macho negro, en Ciento Cincuenta Córdobas netos. (₡ 150.00), todo en regular estado y funcionamiento.

Ejecuta: Ronald Varela Matamoros al señor Rigoberto Rivas Hernández.

Base: Dos Mil Ciento Cincuenta Córdobas. (₡ 2,150.00).

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, D.N., dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Oriol Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Francisco Otero, Secretario.

1

Reg. No. 1314 — R/F 36835 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana del nueve de marzo del año en curso, local este Juzgado, venderáse al martillo los siguientes bienes:

Una dobladora marca Chicago de 8 pies, modelo S-818, Serie No. 302934. Una guillotina Wyson de 52 pulgadas, modelo 1652 Serie No. FO-774. Una prensa Whitney-Jensen, modelo 58, Serie No. 2268-68 con capacidad de 5 toneladas. Una dobladora Whitney-Jensen 416, Serie 1245-768. Un taladro vertical Sprunger modelo DP-14, Serie No. 80776. Una remachadora No. 3268. Un compresor de aire de dos caballos y medio de potencia. Una sierra portátil, sin marca ni número aparente. Dos soldadores eléctricos. Un soldador de oxi-acetileno. Tres tanques

de oxígeno. Un equipo para pintar. Un armario de metal conteniendo herramientas de mano diversas. Herramientas de mano varias. Un cuarto para pintar sin accesorios. Un cuarto secador con sus lámparas y accesorios. Instalaciones eléctricas del edificio. Materia prima, artículos en proceso y otros. 249 cubiertos plásticos para lámparas de dos tubos. 69 lámparas de tubo. 40 láminas de hierro de aproximadamente un metro de ancho por un metro ochenta centímetros de largo. 107 lámparas de cuatro tubos. 130 lámparas de cuatro tubos. 64 lámparas de dos tubos. 150 lámparas de cuatro tubos. 37 lámparas de un tubo. 125 lámparas de un tubo. 69 lámparas de dos candelas pintadas en blanco. 100 lámparas incompletas de dos tubos. 36 lámparas incompletas de dos tubos. 29 lámparas incompletas de cuatro tubos. Un lote de transformadores. Un barril vacío, con una paja. Estantes de madera, láminas de zinc, usadas. 50 galones plásticos vacíos.

Verse: Plantel LUMINICA, kilómetro 35 Carretera nueva a León.

Base: ₡75,000.00.

Ejecuta: Corporación Nicaragüense de Inversiones a Rodolfo González Solís.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Pablo Ferrey, Secretario.

1

Reg. No. 1280 — R/F 951396 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana, treintuno marzo año en curso, subastaránse, predio urbano, ubicado Jinotega, extensión, treinta y tres varas de Norte a Sur, por treinta y tres varas de Oriente a Poniente, casa de habitación que mide quince varas de Norte a Sur y veinticinco varas de Oriente a Occidente bajo los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Diab Abdalah hoy de Sucesión; Poniente, Medardo Chavarria, hoy Asunción Emilio Molina; Norte, de Rigoberto Espinoza antes, hoy de Sucesión y Sur. Celestino Cantarero.

Avaluó: ₡ 45,000.00

Ejecuta: Juan Rodriguez Zeas a Simeón Chavarria ahora sus Sucesores.

Oigans posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, veintuno febrero mil novecientos setentiocho. — Jorge Ubeda Picado, Juez de Distrito de lo Criminal y de lo Civil, Jinotega. — Ma. Luisa de Morales, Secretaria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1317 — R/F 852565 — Valor ₡ 90.00

José Francisco Ochoa Gómez, solicita Título Supletorio, finca rústica, situada dos mil varas al Sur, población Cinco Pinos, cincuenta manzanas extensión, terreno propio, conteniendo casa, lindante: Norte, camino real, Matías Casco; Sur, Nieves y Juan Rivera Mondragón; Oriente, Olivia de Ochoa; Poniente, camino real, Justo Mondragón.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero veinte mil novecientos setentiocho. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 1321 — R/F 976608 — Valor ₡ 90.00

Paulino Bautista Gómez, Amado Bautista Alvarado, solicitan supletorio rústico, finca Santa Clara de Buena Vista, en La Laguna Dipilto.

Norte, Ignacio Mantilla; Sur, Ignacio Mantilla; Este, frontera con Honduras; Oeste, Ignacio Mantilla, Sucesión Máximo Lovo. De diez manzanas extensión.

Opónganse.

Reg. No. 1258 — R/F 36409 — Valor ₡ 100.00 | Iores Rivas de Mervari Unión

Juzgado Distrito. Ocotlán, dieciséis febrero, mil novecientos setentiocho. — José León Mora B., Juez.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 1219 — R/F 777286 — Valor \$ 90.00
Anita Vidaurre, solicita donación Municipal, predio urbana, esta ciudad, treintitrés varas y seis pulgadas de fondo por dieciocho varas y seis pulgadas de frente, limitado así: Norte, Bernardino Ortega; Sur, Ramón Quezada Duarte, calle interpuesta; Este, Efraín Dávila, calle interpuesta; Oeste, Juana Díaz de Rodríguez.

Con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal de Camoapa, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — V. Flores, Secretario.

3 2

Reg. No. 1220 — R/F 777287 — Valor \$ 135.00
Juana Díaz de Rodríguez, solicita donación Municipal, predio urbano, esta ciudad, trece varas de frente por diez varas de fondo; limitada así: Norte, casa y solar de Bernardino Ortega; Sur, solar de Ramón Quezada, calle interpuesta; Este, casa y solar de Ana María Vidaurre; Oeste, casa y solar de Fortunato Sánchez.

Con derecho opónganse.

Alcaldía Municipal de Camoapa, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — V. Flores, Srío.

3 2

Reg. No. 1216 — R/F 777285 — Valor \$ 90.00
Isidra Dumas S., solicita donación Municipal, predio urbano en esta ciudad de veinte varas de frente por treinta varas de fondo; limitado así: Norte, Valentina López; Sur, Cándida Mendoza; Este, Ascensión Obando López y Oeste, Amparo Duarte.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal de Camoapa, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — V. Flores M., Secretario.
Flores, Secretario.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 932 — R/F 593194 — Valor \$ 90.00
Juan Flores Baca, solicita arriendo terreno ejidal, Telica, comarca El Panal, en el lugar llamado La Guatuzá, mide como diez manzanas de extensión, linda: Oriente, Manuel Mendoza; Poniente, Mariano Reyes y Petrona Hernández; Norte, Cristina Morán y al Sur, camino en medio María Jesús Pereira.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los nueve días de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
Egberto Chávez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 929 — R/F 985676 — Valor \$ 45.00
María Hernández de Miranda, solicita arrendamiento, ocho y media hectáreas, Santa Rosa, esta jurisdicción; Norte, Arsenio Peralta; Sur, Antonio Hernández; Oriente, René Paguaga; Occidente, Faustino Ramírez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somto, catorce febrero mil novecientos setentiocho. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1318 — R/F 934293 — \$ 15.00

Sala Civil. Corte Apelaciones. Esteli, en sentencia 9:30 a.m., del 30 enero, 1978; declaró disuelto matrimonio señores Roberto Guillén González y Ana María Ortiz Sarantes; confirmando la de Juez a-quó. — Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Reg. No. 1319 — R/F 934294 — \$ 15.00

Sala Civil. Corte Apelaciones. Esteli, en sentencia 10:30 a.m., 14 de febrero, 1978; declaró disuelto matrimonio señores Blanca Lidia González Dtourniell y Róger Leiva Arauz, confirmando la de Juez a-quó. — Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

Reg. No. 1325 — R/F 36597 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m., de 22 de febrero, 1978, declaróse disuelto matrimonio de Edgar Holman Holman. Guiselle Baldano González. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 1324 — R/F 36969 — \$ 45.00

Estela de los Angeles Carballo, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de los bienes de su señora madre Termelinda Carballo.

Opónganse quien tenga mejor o igual derecho dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Tito Guardado, Secretario.

1

FE DE ERRATA

En "La Gaceta", Diario Oficial No. 46 de febrero 25 de 1978, Arto 10. del Decreto No. 658, donde dice:

Aprobar el desembolso del aporte a la Asociación Internacional de Fomento (BIRF), por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$ 4,550.00), debe omitirse la sigla (BIRF) y leerse como es correcto:

Aprobar el desembolso del aporte a la Asociación Internacional de Fomento, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$ 4,550.00).

Corresponde por lo consiguiente, cambiar el Título para que se lea: Aporte del Estado a IDA Relativo. "Aumento de Recursos 5ta. Reposición".

La Dirección.

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.